

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcúe, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 8 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Xabier Alustiza Urkia, doña Gemma Aranzegi Martín Lorente, don Eloy Argiñano Madrazo, don Ibán Casado Laso, don Iñaki de la Iglesia Núñez, don Óscar Echeverría Giménez, don Agustín Fernández Igarabide, don Iñaki García García, don Ángel González Gómez, don Íker Gutiérrez García, doña Amaia Hermosilla del Olmo, don Gotzón Murúa Arza, don Maximino Javier Rellán Lema, don Jorge Santana Parra y don Aitor Ulanga Belauzarán, frente a “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Xabier Alustiza Urkia, doña Gemma Aranzegi Martín Lorente, don Eloy Argiñano Madrazo, don Ibán Casado Laso, don Iñaki de la Iglesia Núñez, don Óscar Echeverría Giménez, don Agustín Fernández Igarabide, don Iñaki García García, don Ángel González Gómez, don Íker Gutiérrez García, doña Amaia Hermosilla del Olmo, don Gotzón Murúa Arza, don Maximino Javier Rellán Lema, don Jorge Santana Parra y don Aitor Ulanga Belauzarán, frente a “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades, incrementadas con un interés por mora del 10 por 100. El Fondo de Garantía Salarial debe estar y pasar por esta declaración:

A don Xabier Alustiza Urkia: 7.147,80 euros.

A doña Gemma Aranzegi Martín Lorente: 4.184,81 euros.

A don Eloy Argiñano Madrazo: 9.560,50 euros.

A don Ibán Casado Laso: 6.566,62 euros.

A don Iñaki de la Iglesia Núñez: 9.691,89 euros.

A don Óscar Echeverría Giménez: 7.098,98 euros.

A don Agustín Fernández Igarabide: 6.867,91 euros.

A don Iñaki García García: 7.592,14 euros.

A don Ángel González Gómez: 9.345,15 euros.

A don Íker Gutiérrez García: 5.396,54 euros.

A doña Amaia Hermosilla del Olmo: 4.574,57 euros.

A don Gotzón Murúa Arza: 5.158,25 euros.

A don Maximino Javier Rellán Lema: 8.494,18 euros.

A don Jorge Santana Parra: 7.583,92 euros.

A don Aitor Ulanga Belauzarán: 5.228,75 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo la condenada aportar justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 1852/0000/00/000809 del “Banco Español de Crédito”, la cantidad líquida importe de la condena o aval bancario que garantice el pago de la misma, sin cuyo requisito no se podrá tener por anunciado el recurso; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta corriente número 1852/0000/65/000809 del “Banco Español de Crédito”, bajo la denominación “recurso de suplicación”, presentando el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/17.076/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE TOLEDO**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 772 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Miguel Balleros, contra la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despedido se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Miguel Balleros, frente a la mercantil “Lepar Estructuras, Sociedad Li-

mitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado del referido actor, condenado a la mencionada empleadora, a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde el ceso hasta que la readmisión tenga lugar o que indemnice al referido trabajador, en la cantidad de 2.298 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que no se efectúe la opción.

Notifíquese a las partes que la presente resolución, no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, que deberá anunciar en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 13 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.097/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE TOLEDO**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Perea Paniego, don Miguel Ángel León Arteaga, doña María Ángeles Perea Martínez, don José María Perea García, don José Manuel Serna Picazo, don Santiago Linillos Guijarro, doña Alfonsa Santiago Nicolás, doña Lourdes Perea Martínez, don Ángel de la Peña Martínez, don José Luis de la Peña Martínez, doña Ana Belén Pradillo de la Torre, doña Ana Belén Morata León, don Ángel Antonio Mota Sánchez Beato, doña Vanessa Ortega Garrido, don Francisco Viana Muñoz, doña Gema Serna Serna y doña Marta de la Torre Soto, contra la empresa “J. J. Huarte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Pilar Perea Paniego, don Miguel Ángel León Arteaga, doña María Ángeles Perea Martínez, don José María Perea García, don José Manuel Serna Picazo, don Santiago Linillos Guijarro, doña Alfonsa Santiago Nicolás, doña Lourdes Perea Martínez, don Ángel de la Peña Martínez, don José Luis de la Peña